



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 12 AGO 2005

VISTO: El Expte. N° 51/2003 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INF. PRESIDENCIA TCP N° 15/03 REF. DEBITOS A EFECTORES", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 142/2005 se intimó al Sr. Presidente del IPAUSS e integrantes del Directorio para que en un plazo de CINCO (5) días informe a este Organismo de Control la situación actual respecto del Acta Acuerdo suscripta con las Gerenciadoras con fecha 06/10/2004;

Que vale destacar que este Tribunal de Cuentas ha solicitado en reiteradas oportunidades dicha información;

Que el Instituto ha dictado la Resolución de Directorio N° 98/05, de fecha 06/04/2005, por la que propone una prórroga de sesenta (60) días para resolver los temas pendientes del Acta Acuerdo referenciada;

Que con fecha 10 de agosto del año en curso el Sr. Presidente del IPAUSS remite la Nota N° 468/2005 mediante la cual solicita una nueva prórroga de DIEZ (10) días para el cumplimiento de lo peticionado por Resolución TCP N° 142/2005;

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio de las actuaciones, y las distintas oportunidades concedidas al Instituto a los efectos de la recopilación de la información, este Cuerpo Plenario se manifiesta por el rechazo a tal solicitud;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495;  
POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: RECHAZAR la solicitud de prórroga efectuada por el Sr. Presidente del IPAUSS, en relación a lo establecido por Resolución TCP N° 142/2005, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Presidente del IPAUSS, con copia certificada de la presente, haciéndole saber que la inobservancia de lo aquí resuelto lo hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Auditor Fiscal interviniente a los fines de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 177 / 2005.-**

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia